

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 4773

SANTIAGO, 2 5 SEP 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°3.676, de 11 de julio de 2025, mediante la cual se otorgó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SPA", con nombre de fantasía "ACS SALUD SPA", cuyo Representante Legal es don Felipe Andrés Arroyo Bello, la que se encuentra inscrita bajo el N°58 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- **3)** La solicitud formulada por don Felipe Andrés Arroyo Bello, por medio de correo electrónico, de 9 de septiembre de 2025, mediante la cual pide la incorporación como evaluador de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Fernando Enrique Bahamondez Huerta**, R.U.N. N°18.241.191-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Imagenología y Física Médica;
- **4)** El Informe Técnico, de fecha 10 de septiembre de 2025, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Maritza Collao Fierro;
- **5)** La solicitud por medio de correo electrónico, de 12 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que don Fernando Enrique Bahamondez Huerta, cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- **2°.** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º HA LUGAR la petición de incorporación de don Fernando Enrique Bahamondez Huerta, R.U.N. Nº18.241.191-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Imagenología y Física Médica, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SPA", contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.
- 2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN, que el citado profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación <u>exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional</u>, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.
- **3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SpA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad al profesional señalado en el numeral 1º precedente.
- **4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.
- 5º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN SALUD SPA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

INTENDENCIA

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

RESTADORE MILO CORRAL GUERRERO

NEENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Distribución:

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo